

sentido de que el examen de colación del grado de Licenciado pueda hacerse indistintamente por el sistema de «Tesina», actualmente vigente, y por examen convencional, con programa para la parte teórica y pruebas prácticas reglamentarias.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Consejo de Rectores, como Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca a que los alumnos de sexto curso puedan realizar el examen, para la colación del grado de Licenciado mediante un examen convencional con parte teórica y pruebas prácticas reglamentarias, continuando en vigor el sistema de presentación de «Tesina».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.*

Con fecha 25 de septiembre de 1972 por esta Dirección General ha sido otorgado el permiso de investigación minera siguiente:

Número: 29.717. Nombre: «Rosita» Mineral: Espato fluor. Hectáreas: 9.980. Términos municipales: Otívar, Almuñécar, Jativa, Alhama de Granada, Arenas del Rey, Lentegí y Albuñuelas (Granada), y Nerja, Cómputa y Frigiliana (Málaga).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes

Madrid, 25 de septiembre de 1972.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 15 kV., de un circuito, con 5.328 metros de longitud, con origen en la línea de igual tensión propiedad de «Unión Eléctrica, S. A.», de Valdepeñas-Moral de Calatrava y final en un Centro de transformación, tipo interior, propiedad de la Compañía Telefónica Nacional de España y destinado al suministro de energía eléctrica, a una estación de radio-enlaces Madrid-Granada, ubicado en el paraje denominado «Sierra Prieta», del término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real).

Estará constituida por conductor de aluminio-acero de 54,60 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón en alineación, cruceta Nappe-voûte, torres metálicas en ángulo, anclaje y fin de línea, y aisladores de cadenas en suspensión de dos y tres elementos, siendo su capacidad de transporte de 5.120 kVA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 12 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—2.996-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza y se declara de utilidad pública la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión

Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 157, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica, aérea, trifásica, a 15 kV., de un circuito, y 4.042 metros de longitud, con origen en el apoyo número 28 de la línea de igual tensión propiedad de la Empresa peticionaria que va de la subestación intertempere de 45/15 kV., de Cinco Casas a las proximidades de la finca «El Duqueso», y final en las proximidades de la finca «Los Machos», margen izquierda de la carretera de Manzanares-Alcázar de San Juan, a la altura del punto kilométrico 19, dentro del término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Estará constituida por conductor de aluminio-acero de 119,2 milímetros cuadrados de sección total, apoyos de hormigón en alineación, crucetas nappe-voûte, torres metálicas en anclaje, principio y fin de la línea, aisladores de cadenas en suspensión de dos y tres elementos, con una capacidad de transporte de 8.150 kVA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Ciudad Real, 12 de septiembre de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alberto Gallardo Gallegos.—2.997-D.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 27 de septiembre de 1972 por la que se autoriza la transferencia de las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las condiciones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente señaladas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Los nuevos concesionarios se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre este particular.

### Relación de referencia

Peticionario: Doña Edelmira Vicente Tubio. Vivero denominado «Diz número 3». Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Doña Angela González Piñero.

Peticionario: Don Julio Veiga Ferradas. Vivero denominado «Veiga número 3». Orden ministerial de concesión: 17 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 288).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Carlos Amorós García.

Peticionario: Don Julio Veiga Ferradas. Vivero denominado «Veiga número 2». Orden ministerial de concesión: 20 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 57).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Nuevo titular de la concesión: Don Angel Amorós García.

Peticionario: Doña Ramona Lojo Silva. Vivero denominado: «L. O. número 3». Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 99).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Guillermo Dios Dios.

Peticionario: Don Francisco Sineiro Rodríguez. Vivero denominado: «Sineiro». Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Esteban Oubiña Hermedia.

Peticionario: Don Manuel Padín Casal. Vivero denominado: «Dos Amigos». Orden ministerial de concesión: 27 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 173).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Evaristo Novas Castro.

Peticionario: Don Antonio Pérez Triñanes. Vivero denominado: «O. S. número 2». Orden ministerial de concesión: 3 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 68).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Flora Alcalde Pérez.

Peticionario: Don Manuel Gómez Lustres. Vivero denominado: «Ch. número 3». Orden ministerial de concesión: 30 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 208).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Folgar Baños.

Peticionario: Don Juan Palacio Vega. Vivero denominado: «Jupa número 2». Orden ministerial de concesión: 14 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 167).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Sobradoiro Cebreiro.

Peticionario: Don Manuel Bellido Neyra. Vivero denominado: «Bemeso número 3». Orden ministerial de concesión: 11 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 243).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Elías Rodríguez Villar.

Peticionario: Don Fernando Hermo Suárez. Vivero denominado: «Compostela número 2». Orden ministerial de concesión: 15 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 83).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña María Teresa Piñeiro Segade.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 5 de octubre de 1972 por la que se aprueba el Convenio para la ordenación del precio de las máquinas de oficina de «Hispano Olivetti, Sociedad Anónima».**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre; en los artículos 9, 10 y 20 de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de octubre de 1966, y en el Decreto 3010/1971, de 18 de diciembre, consultada la Subcomisión Nacional de Precios, este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Convenio para la ordenación del precio de las máquinas de oficina «Hispano Olivetti, S. A.», y cuyo texto se publica a continuación para general conocimiento.

#### Cláusulas

Primera.—El presente Convenio obliga a «Hispano Olivetti, Sociedad Anónima», fabricante de máquinas de escribir y calcular y a «Comercial Mecanográfica, S. A.», importadora y distribuidora de las mismas.

Segunda.—El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos anuales, si así lo juzgan conveniente ambas partes, ya sea en sus propios términos o con las estipulaciones que se pacten para el periodo de prórroga, si se considera que las condiciones del mercado o el interés del consumidor así lo requieren.

En cualquier caso, noventa días antes de finalizar la vigencia del Convenio, se abrirá un periodo de consultas para decidir, en su caso, sobre la prórroga y eventuales modificaciones del mismo. La Administración se reserva el derecho de denunciar el Convenio en cualquier momento, si las condiciones del mercado o el interés del consumidor así lo exigen.

Tercera.—Durante la vigencia del presente Convenio, los precios de las máquinas de oficina podrán experimentar un aumento máximo lineal del 2 por 100 sobre los precios vigentes en el momento de entrada en vigor del Convenio.

Asimismo, pasado un año desde la fecha de entrada en vigor, los precios podrán incrementarse en un 2 por 100 acumulativo hasta la fecha de terminación del Convenio.

Cuarta.—«Hispano Olivetti, S. A.», y «Comercial Mecanográfica, S. A.», se comprometen a no solicitar, hasta la terminación del Convenio, aumentos de precio de ninguna de las máquinas de oficina por encima de los límites fijados en la cláusula anterior, salvo que, llegada la fecha de entrada en vigor del segundo aumento del 2 por 100 existan circunstancias extraordinarias, en cuyo caso la Comisión de Gestión y Vigilancia del Convenio, una vez estudiados los condicionantes del momento en el sector, queda facultada para proponer a la Subcomisión de Precios un aumento superior al referido 2 por 100.

Quinta.—Se crea la Comisión de Gestión y Vigilancia del Convenio, que estará presidida por el Director general de Comercio Interior o por un funcionario en quien delegue y constituida por un funcionario de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria, dos representantes de «Hispano Olivetti, S. A.», y de «Comercial Mecanográfica, S. A.», y uno del Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, que actuará como Secretario.

Sexta.—A fin de asegurar el cumplimiento del Convenio, los Organos de la Administración e «Hispano Olivetti, S. A.», informarán a la Comisión de Gestión y Vigilancia del Convenio de cualquier anomalía o infracción de que tengan conocimiento en relación con lo establecido en las cláusulas del mismo.

Séptima.—«Hispano Olivetti, S. A.», y «Comercial Mecanográfica, S. A.», se comprometen a suministrar cuanta información les sea requerida por la Comisión de Gestión y Vigilancia del Convenio, así como a aportar los documentos justificativos de los precios aplicados y a facilitar las visitas de inspección de los funcionarios competentes que se juzguen necesarias con referencia exclusiva al objeto inmediato de este Convenio.

Este documento se redacta en tres ejemplares, dos de los cuales quedan depositados en la Dirección General de Comercio Interior y el otro en poder de «Hispano Olivetti, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1972.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Interior.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de octubre de 1972

| Divisas convertibles    | Cambios   |          |
|-------------------------|-----------|----------|
|                         | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1)    | 63,391    | 63,601   |
| 1 dólar canadiense      | 64,525    | 64,803   |
| 1 franco francés        | 12,620    | 12,674   |
| 1 libra esterlina       | 152,994   | 153,978  |
| 1 franco suizo          | 16,677    | 16,754   |
| 100 francos belgas      | 143,288   | 144,089  |
| 1 marco alemán          | 19,729    | 19,825   |
| 100 liras italianas     | 10,863    | 10,918   |
| 1 florín holandés       | 19,530    | 19,625   |
| 1 corona sueca          | 13,349    | 13,422   |
| 1 corona danesa         | 9,166     | 9,210    |
| 1 corona noruega        | 9,828     | 9,874    |
| 1 marco finlandés       | 15,303    | 15,391   |
| 100 chelines austriacos | 272,649   | 274,734  |
| 100 escudos portugueses | 234,347   | 236,434  |
| 100 yens japoneses      | 20,985    | 21,124   |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemania, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.